



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE OCTUBRE DE 2009	7007
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 25692

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número 270/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JORGE MARTINEZ RUIZ, denunciado por el licenciado NOEL CLIMACO HERNÁNDEZ ORTEGA; con fecha dos de abril del año dos mil nueve y doce de octubre del presente año, se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra dice:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MACUSPANA, TABASCO.
A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Vista, la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado NOEL CLÍMACO HERNÁNDEZ ORTEGA, en carácter de acreedor del extinto JORGE MARTÍNEZ RUIZ, con su escrito de cuenta y nexos, consistentes en: Copia certificada del Acta de Defunción a nombre del extinto JORGE MARTINEZ RUIZ; expedida por el Oficial 01 del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad; copia certificadas del auto de inicio y sentencia definitiva recaída en el expediente número 644/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NOEL CLIMACO HERNANDEZ ORTEGA, en su carácter de endosatario en procuración de ANTONIA ALVAREZ ALCUDIA, en contra de JORGE MARTINEZ RUIZ; así como del oficio expedido por el Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en donde quedó debidamente inscrita e embargo judicial recaído en dicho expediente, expedida por la licenciada MARIA SUSANA CRUZ FERIA, Secretaria Judicial de este juzgado, con los cuales viene a denunciar JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto JORGE MARTINEZ RUIZ, quien falleció el día veintiocho de febrero del dos mil nueve, en la calle Cuauhtemoc sin número, Macuspana, Tabasco, a causa de INFARTO AL MIOCARDIO (1 AÑO) CARDIOPATIA CRONICA (3 AÑOS).---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1584, 1585, 1675, 1681 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28, Fracción VI, 616, 617, 618, 620, 621, 625, 633, 635, 636, 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la -----

intervención que en derecho le compete, quien tiene su domicilio en la Planta Baja que ocupa esta Casa de Justicia.----

TERCERO.- Gírense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informen a este Juzgado si en esas Dependencias se encuentra depositada disposición testamentaria alguna otorgada por el auto de la presente sucesión JORGE MARTINEZ RUIZ, con fecha posterior al allegado en esta causa, previo pago de los derechos fiscales a cargo del interesado.---

CUARTO.- Apareciendo que el promovente en su escrito inicial de denuncia, manifiesta que el autor de la herencia dejó testamento público abierto, hecho ante la Notaría Número Uno, de esta ciudad, a favor de la menor SARA JOSEFINA MARTINEZ ZACARIAS, y como albacea de la misma a la señora ANGELA MARTINEZ ZACARIAS, por lo que se requiere para que proporcione el domicilio de éstas, así como del ciudadano JESUS JAFET MARTINEZ ZACARIAS, quien aparece como hijo en el acta de defunción y domicilios otros herederos legítimos si los hay, de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, y hecho que sea lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 637 del Código Procesal Civil en vigor.---

QUINTO.- Téngase al denunciante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Hidalgo número 402, Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, con quien actúa que certifica y da fe.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado NOEL CLIMACO HERNANDEZ ORTEGA con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a solicitar se notifique por edictos a los coherederos JORGE MARTINEZ

ZACARIAS Y OLGA ELIZABETH MARTINEZ ZACARIAS, que faltan por notificarse, tomando en cuenta que ha sido imposible la notificación de la radicación del juicio a los mismos, en consecuencia y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a los coherederos ciudadanos JORGE MARTINEZ ZACARIAS Y OLGA ELIZABETH MARTINEZ ZACARIAS, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha dos de abril del año dos mil nueve; POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que los coherederos JORGE MARTINEZ ZACARIAS y OLGA ELIZABETH MARTINEZ ZACARIAS, se enteren de la denuncia del juicio sucesorio y comparezcan ante este Juzgado en un término de QUINCE DIAS NATURALES dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación hacerse sabedores de la radicación del juicio, y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADOS y empezará a correr el término de CINCO DIAS para que acrediten su entroncamiento con el extinto JORGE MARTINEZ RUIZ ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo, se le tendrán por perdido el derecho que deban ejercitar, y se le dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. De igual forma hágaseles saber a los citados coherederos, que deberán señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.
LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.**

No. 25665

PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTADJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **00254/2004**, RELATIVO AL JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA DEFENSA DEL MENOR, LA FAMILIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL DIF. DE ESTE MUNICIPIO ATRAVÉS DE LA LICENCIADA ALICIA HERNANDEZ CUPIDO, EN CONTRA DE ISELA SANCHEZ GARDUZA Y MIGUEL ALBERTO ARIAS ALEGRÍA (PADRES DE LA MENOR), MIGUEL ANGEL ARIAS DE LA CRUZ Y MARIA REMEDIO ALEGRIA BAEZA (ABUELOS PATERNOS) Y GLORIA SANCHEZ GARDUZA (ABUELA MATERNA), CON FECHA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL NUEVE. SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS ESTABLECE:---

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.---**SEGUNDO.-** La parte actora, Procuraduría de la Defensa del menor, la Familia y asuntos jurídicos del DIF de este municipio, a través de la licenciada ALICIA HERNANDEZ CUPIDO probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados ISELA SANCHEZ GARDUZA Y MIGUEL ALBERTO ARIAS ALEGRIA (padres de la menor), MIGUEL ANGEL ARIAS DE LA CRUZ y MARIA REMEDIO ALEGRIA BAEZA (abuelos paternos) y GLORIA SANCHEZ GARDUZA (abuela materna) no dieron contestación a la demanda.---**TERCERO.-** se DECLARA que los demandados ISELA SANCHEZ GARDUZA y MIGUEL ALBERTO ARIAS ALEGRIA (padres de la menor), MIGUEL ANGEL ARIAS DE LA CRUZ y MARIA REMEDIO ALEGRIA BAEZA, (abuelos paternos) y GLORIA SANCHEZ GARDUZA (abuela materna) han PERDIDO LA PATRIA POTESTAD de la menor OSIRIS DEL CARMEN ARIAS SANCHEZ, y se DECLARA esta a favor de la Procuraduría de la Defensa del menor, la Familia y asuntos jurídicos del DIF de este municipio, a quien se le reconoce legalmente la guarda y custodia de dicha menor, de conformidad con el artículo 433 del Código Civil en vigor.----**CUARTO.-** Asimismo, se condena a los demandados ISELA SANCHEZ GARDUZA y MIGUEL ALBERTO ARIAS ALEGRIA (padres de la menor) a pagar a favor de la menor OSIRIS DEL CARMEN ARIAS SANCHEZ una pensión alimenticia definitiva, consistente en (15) QUINCE días de salario mínimo mensuales (cada uno de ellos), a razón de \$51.95 (cincuenta y un pesos 95/100 m.n) que de manera mensual cada uno de ellos deberá depositar los tres primeros días de cada mes ante el juzgado que corresponda. Alimentos que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en el Estado, salvo que el deudor alimentario demuestre que

sus ingresos no aumentaron en igual proporción, en este caso, el incremento de los alimentos se ajustará al que realmente hubiesen obtenido los deudor.---

Para el cumplimiento de la pensión alimenticia decretada, se requiere a los demandados ISELA SANCHEZ GARDUZA y MIGUEL ALBERTO ARIAS ALEGRIA (padres de la menor) que depositen ante el juzgado que corresponda la pensión decretada los tres primeros días de cada mes, advertidos que de no hacerlo dentro del término señalado se procederá en su contra conforme a derecho y a petición de la parte actora.---

QUINTO.- De conformidad con el artículo 99 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se hace condenación en costas, puesto que el numeral antes invocado establece que en los juicios sobre cuestiones familiares como acontece en el caso concreto no es procedente condenar al pago de gastos y costas.---**SEXTO.-** Se ordena notificar a los demandados ISELA SANCHEZ GARDUZA y MIGUEL ALBERTO ARIAS ALEGRIA (padres de la menor), MIGUEL ANGEL ARIAS DE LA CRUZ y MARIA REMEDIO ALEGRIA BAEZA, (abuelos paternos) y GLORIA SANCHEZ GARDUZA, (abuela materna) la presente resolución, tal y como lo dispone el precepto 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor; es decir, se le hace saber a la parte actora que deberá publicar por una sola vez los puntos resolutive de esta sentencia en un periódico de mayor circulación de la entidad; hecho lo anterior, se hará el cómputo correspondiente.---**SEPTIMO.-** Ejecutoriada que sea esta resolución, previas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, archívese la causa como asunto totalmente concluido.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así definitivamente lo resolvio, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada LUCRECIA GOMEZ, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.

1-2-3

No. 25663

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE **NÚMERO 431/2009**, RELATIVO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VIRGINIA VERA DE LA CRUZ, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.---
Vistos, el escrito y anexos de cuenta se provee.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana VIRGINIA VERA DE LA CRUZ, mediante el cual viene dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede a dar contestación a la prevención que se le diera a través del auto de fecha dieciocho de junio del presente año y exhibiendo cinco traslados; consecuentemente se le tiene por promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; con la finalidad de acreditar la posesión por el tiempo y las condiciones exigida para usucapir EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SUBTENIENTE GARCÍA DE ESTA CIUDAD, actualmente VILLA PLAYA DEL ROSARIO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, el cual contiene una superficie de 738.92 (setecientos treinta y ocho metros noventa y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste: 18.20 mts, con Juan Villegas Ramón; Sureste: 40.20 metros con Hermanas Villegas Balcazar; Suroeste: 18.20 metros con Derecho de Vía y Noroeste: 41.00 con Juan Villegas Ramón.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás

relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes JUAN VILLEGAS RAMÓN, con domicilio en la Ranchería Subteniente García de esta ciudad, actualmente Villa Playa del Rosario, perteneciente a este municipio; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.-----

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente

deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado SI EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SUBTENIENTE GARCÍA DE ESTA CIUDAD, actualmente VILLA PLAYAS DEL ROSARIO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, el cual contiene una superficie de 738.92 (setecientos treinta y otro metros noventa y dos centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias; Al Noreste: 18.20 mts, con Juan Villegas Ramón; Sureste: 40.20 metros con Hermana Villègas Balcazar; Suroeste: 18.20 metros con Derecho de Vía y Noroeste: 41.00 Juan Villegas Ramón; adjuntándose el plano respectivo.-----

SEXTO.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autorizando para los mismo efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente de manera conjunta o separadamente a los licenciados MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, JUAN JOSÉ NARVÁEZ BAUTISTA, JOSE CERVANTES QUEVEDO, MARGARITA GARCÍA BRITO Y CARLOS ANTONIO ALDAMA TORRES Y los pasantes en Derecho MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA Y ROSA LILIA MÉNDEZ GUTIÉRREZ.-----

SÉPTIMO.- De conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngasele a la parte actora designado como abogado patrono al licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, para todos los efectos legales conducentes.--

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE CENTRO, ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO PAUL ALVARADO, SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No. 25684

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSE MIGUEL DEVEAUX CHAVEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1100/2008, RELATIVO AL JUICIO DE **DIVORCIO NECESARIO**, PROMOVIDO POR **ZULY FLORES GONZALEZ** EN CONTRA DE **JOSE MIGUEL DEVEAUX CHAVEZ**, CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO (2) DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada **ZULY FLORES GONZALEZ**, parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace al demandado por edicto y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de **JOSE MIGUEL DEVEUX CHAVEZ**, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha siete de octubre de dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, (Tabasco Hoy, Novedades, Presente, y el Sureste) para los fines de que **JOSE MIGUEL DEVEUX CHAVEZ**, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido---

que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.---**
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Jueza primero familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

-

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (07) SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008).----

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado (a) **ZULY FLORES GONZALEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original número 01824, (1) acta de nacimiento original número 05769, (1) acta de conciliación original, (1) copia de certificado de estudios y (1) traslado con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **JOSE MIGUEL DEVEAUX CHAVEZ**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en Marcos Carrillo 6-C Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28, fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las

modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HABLES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, más cuatro por razón de la distancia prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **ZULY FLORES GONZALEZ**, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Toda vez que el lugar donde debe ser emplazado el demandado JOSE MIGUEL DEVEAUX CHAVEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en el estado de Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de México, Distrito Federal, para que de encontrarlo ajustado a derecho y en auxilio de las labores de este juzgado, lo diligencie en los términos siguientes: con las copias simples de la demanda y documentos, correr traslado y emplazar a juicio a la parte demandada JOSE MIGUEL DEVEAUX CHAVEZ, quien puede ser notificado y ----

emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Marcos Carrillo 6-C Colonia Vista Alegre, Delegación Coahuatémoc, México, Distrito Federal; produzca su contestación y ofrezca sus pruebas ante este juzgado, de conformidad con el artículo 119 del Código de Proceder en la Materia.----

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Carlos Green número 112 Departamento 301-A Colonia Atasta, autorizando para tales efectos al licenciado ROBERTO URIBE MAY y los licenciados HECTOR JESUS HERNANDEZ GALMICHE y YESENIA DEL CARMEN URIBE MAY, designando al primero como su abogado patrono, en los términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia de primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que autoriza, certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.**

No. 25669

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EXPEDIENTE **NÚMERO 300/2009** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ALEXANDER MEZQUITA TADEO, CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

"JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.----

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ALEXANDER MEZQUITA TADEO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Un certificado de no Inscripción expedida por la Licenciada GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a nombre de ALEXANDER MEZQUITA TADEO; Un informe de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve expedido por el C. P. ROBERTO PÉREZ ZAMUDIO, Subdirector de Catastro de esta ciudad a nombre de ALEXANDER MEZQUITA TADEO; Contrato de sesión de derechos de posesión por compraventa de fecha treinta y uno de octubre del dos mil siete, en la cual aparece como vendedora la Ciudadana BENITA ESTEBAN DE LA CRUZ y como comprador el ciudadano ALEXANDER MEZQUITA TADEO; Un plano original y copia; Copia Fotostática de Manifestación Catastral única de fecha catorce de noviembre del dos mil siete a nombre de MEZQUITA TADEO ALEXANDER; Una Constancia de Posesión expedida por el Ciudadano JUVENCIO RAMOS HERNÁNDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc de esta ciudad; Constancia de Residencia expedida por ORLANDO GODILLO AVALOS Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero a favor de ALEXANDER MEZQUITA TADEO; Certificación de valor catastral de fecha trece de abril del dos mil nueve; Recibo de pago de Impuesto Predial de fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho a nombre de ALEXANDER MEZQUITA TADEO; Recibo de pago de Impuesto Predial de fecha ocho de abril del dos mil nueve a nombre de ALEXANDER MEZQUITA TADEO; Dos copias fotostáticas de

credenciales de elector a nombre de MEZQUITA OVANDO JULIO Y TOSCA GONZÁLEZ ANUAR ALBERTO; promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Honorato Jiménez de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con una superficie de 254.52 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 19.20 metros con RAFAEL RAMOS; al sur: 16.50 metros con LEVI HERNÁNDEZ ESTEBAN; AL ESTE: 16.20 metros con CALLE HONORATO JIMÉNEZ y AL OESTE: 12.00 metros con LEVI HERNÁNDEZ ESTEBAN.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 300/2009, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.-

CUARTO.- Notifiquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias

DOMINIO, promovido por el Ciudadano ALEXANDER MEZQUITA TADEO, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promoventes.----

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

SEXTO.- En cuanto a la testimoniales que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.-

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando el domicilio de los colindantes Ciudadanos RAFAEL RAMOS y LEVI HERNÁNDEZ ESTEBAN, para que sean notificados de las presentes diligencias, el ubicado en su domicilio ampliamente conocido en la Villa Cuahtémoc, Centla, Tabasco. Notifíqueseles haciéndoles saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten

lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndoseles entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.----

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, las Oficinas de la Defensoría de Oficio, localizadas en la CASA DE GOBIERNO, ubicada en la calle Francisco Javier Mina, número 406 de esta Ciudad; autorizando para tales efectos al Licenciado PEDRO SALUD RAMÍREZ LEHMANN, a quien nombra como su abogado patrono de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de Cédulas que lleva en este Juzgado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMÓN JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES MELCHOR ZACARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.---

ATENTAMENTE.
EL C. JUEZ DE PAZ.
LIC. LUDWIG OVANDO RAMÓN.

No. 25685

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente número 304/2003, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por las licenciadas **VIRGINIA LOPEZ AVALOS y/o MARIA LAZARO OVANDO BADAL**, endosatarias en procuración de la ciudadana **Patricia del Rivero Jiménez**, en contra de la ciudadana **MARIA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ**, en fecha cinco de Octubre de dos mil nueve, se dictó un acuerdo que a la letra se lee:---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.—

Vista la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la licenciada **VIRGINIA LOPEZ AVALOS**, endosataria en procuración de la parte actora, y como lo solicita en su escrito que se provee, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con rebaja del diez por ciento, el bien inmueble propiedad de la demandada **MARIA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ**, que a continuación se describe:---

Pedio urbano, antes rústico, con construcción, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 16.40 metros cuadrados con Argelia González García; al Sureste, en 7.30 metros cuadrados con callejón de acceso; al Suroeste, en 16.20 metros con callejón primavera; al Noroeste, en 7.30 metros con Silvia Gutiérrez González; inscrito bajo el número de documento 5992, folio 25935 del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho acto el predio 133156, folio 206 del libro mayor volumen 524, inscrito a nombre de María Elena Gutiérrez González, al cual se le fijo un valor comercial de \$77,000.00 -----

(SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicho valor comercial, con rebaja del diez por ciento es decir, la cantidad de \$69,300.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---

SEGUNDO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además, avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos, licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**. Quien certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

1-2-3

No.-25668

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que el expediente número **349/2009**, relativo al juicio **ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **BERTINO MOO MORALES**, en contra de **IRENE HERNANDEZ JIMÉNEZ, DAVID GUADALUPE MOO HERNANDEZ Y BERTINO MOO HERNANDEZ**, que con fecha quince de Octubre del dos mil nueve, se dictó un acuerdo, que copiado dice lo siguiente:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

-- -VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----

- - **-PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Ingeniero **JUAN LUIS MOLINA**, Agente Comercial de la División de Distribución Sureste Zona de los Ríos, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa este juzgado, que según los registros institucionales, y habiéndose realizado la búsqueda en la base de datos, se detectó que no se encontró ningún registro a nombre de **DAVID GUADALUPE MOO HERNÁNDEZ**.-----

- - **-SEGUNDO.-** En base a lo acordado en el punto inmediato anterior, agréguese a los autos para efectos legales correspondientes, el oficio número **2813/III/2009**, signado por este juzgado.-----

- - **-TERCERO.-** Tomando en cuenta la petición planteada por el Abogado Patrono de la parte actora, toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado **DAVID GUADALUPE MOO HERNANDEZ**, según constancia obtenidas y que obran en autos, efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la **Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos** de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, no se encontró registro alguno del demandado; la constancia expedida por el **Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional**, de fecha veintiséis de agosto del presente año, aun cuando en los informes rendidos por el **L.R.C. MIGUEL GUTENBERG RAMON RAMON**, Jefe del Departamento de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco, de fecha veinticuatro de agosto del presente año.-----

-----Por otra parte, el Licenciado **JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS**, Vocal del Registro Federal de Electores, fechado el veintisiete de agosto de los corrientes, encontró registro del ciudadano **DAVID GUADALUPE MOO HERNANDEZ**, y en el cual se constituyó la acturía, levantando la constancia respectiva ya que no vive ni conocen al mencionado demandado.-----

- - -Por todo lo anterior, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado **DAVID GUADALUPE MOO HERNANDEZ**, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a **emplazar al demandado DAVID GUADALUPE MOO HERNANDEZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que el demandado **DAVID GUADALUPE MOO HERNÁNDEZ**, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que el citado demandado produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al no dar contestación a la misma, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y se le declarara rebelde.-----

--- NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.-----
- - ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO
ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE
CERTIFICA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN
OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO,
POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE
MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS **VEINTIUN** DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL **NUEVE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE
MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.
MACUSPANA, TAB.

No. 25654

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:
EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 525/2009**, RELATIVO
AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,
PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DAGOBERTO
SANTAMARÍA FLORES, SE DICTÓ UN PROVEIDO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO, CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL NUEVE.—

VISTOS.- La razón secretarial que antecede, se
acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano
DAGOBERTO SANTAMARÍA FLORES, con su escrito
que se provee y anexos consistentes en: Original de
un contrato de cesión de derechos de posesión que
formalizan de una primera parte como cedente el
señor ZACARIAS BAEZA MORALES, quien se hace
acompañar de su esposa señora CARMEN VALENCIA
ALEGRIA, y de la otra como cesionario el señor
DAGOBERTO SANTAMARIA FLORES ante la fe del
licenciado ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27, DEL ESTADO DE
TABASCO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO
DE CENTRO, respecto al predio rústico ubicado en el
callejón sin número del camino a la paila de Villa
Playas del Rosario de este municipio del Centro; con
una superficie de 289.00M2 (DOSCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con
las siguientes medidas y colindancias,, al Norte en
(15.00 M), QUINCE METROS, con EMILIO RAMON
VEJARANO, al SUR (15.00 M) QUINCE METROS,
con ZACARIAS BAEZA MORALES, al ESTE en dos
medidas (3.00 M),TRES METROS, con CALLEJÓN
DE ACCESO; y (18.10 M), DIECIOCHO METROS, con
ZACARIAS BAEZA MORALES, al ESTE (18.00M) -----

DIECIOCHO METROS, con FRACCIONAMIENTO EL
PALMAR, inscrito en el departamento de catastro del
Municipio de Centro, Tabasco, original de dos
manifestaciones catastrales de fecha tres de marzo del
año dos mil cinco, a nombre de ZACARIAS BAEZA
MORALES y DAGOBERTO SANTAMARIA FLORES,
copia al carbón con sello original del Memorandum,
número M013718, de fecha trece de mayo del dos mil
cinco, original de una manifestación de sesión de
derechos de posesión de fecha tres de marzo del año
dos mil cinco, cuatro recibos de pagos expedido por la
Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio del Centro, con número
de folios F425002, F687414, G095902 y L144082 de
fecha ocho de marzo del dos mil cinco, veintitrés de
abril del dos mil siete, cinco de marzo del dos mil ocho
y veinte de enero del dos mil nueve, respectivamente,
plano original del predio ubicado en el callejón sin
número del camino la Paila de Villa Playa del Rosario
del Centro, Tabasco propiedad de DAGOBERTO
SANTAMARIA FLORES, original de un certificado de
libertad de gravamen de fecha veinte de junio del
presente año, firmado por la licenciada GUADALUPE
GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO, Directora del
Registro Público de la Solicitud de valor catastral del
predio propiedad de BAEZA MORALES ZACARIAS,
de fecha seis de abril del año dos mil cinco, copia
fotostática con sellos originales del oficio número
OC1537/09 de fecha ocho de julio del actual, dirigido a
la Registradora del Registro Público de la Propiedad y
del Comercio, licenciada GUADALUPE GRACIELA
GONZALEZ DEL CASTILLO, firmado por la licenciada
BLANCA MARGARITA BERNAT OCAMPO,
subdirectora del Catastro, original del oficio número
SAF/SI/DC/2177/2009, de fecha veinticinco de junio
del actual, suscrito por el arquitecto CARLOS MARIO
VILLANUEVA CELORIO, y dos copias del mismo que
acompaña; con los que viene a promover

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en el callejón sin número del camino la Paila de la Villa "Playas del Rosario", de este Municipio Centro, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes.- al Norte en (15.00 M), QUINCE METROS, con EMILIO RAMON VEJARANO, al SUR (15.00 M) QUINCE METROS, con ZACARIAS BAEZA MORALES, al ESTE en dos medidas (3.00 M,) TRES METROS, con CALLEJÓN DE ACCESO; y (18.10 M) DIECIOCHO METROS, con ZACARIAS BAEZA MORALES, al OESTE (18.00 M) DIECIOCHO METROS, con FRACCIONAMIENTO EL PALMAR.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, y a los colindantes EMILIO RAMON VEJERANO, ZACARIAS BAEZA MORALES y RICARDO ROMERO PALACIOS, a los dos primeros con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, y a los colindantes en el domicilio señalado por el promovente en su escrito inicial, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; así mismo se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio

en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida por el promovente en su escrito inicial, la cual correrá a cargo de EMILIO RAMÓN VEJERANO ADALBERTO PÉREZ APOLINAR Y JUAN BAEZA VALENCIA, quedando a cargo del oferente la presentación y examen verbal de los mismos, en la fecha y horas, que señale para el desahogo de la misma, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y los colindantes del predio motivo de estas diligencias.--

QUINTO.- Túrnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a los colindantes EMILIO RAMON VEJERANO, con domicilio en la calle principal sin número de la colonia el Palmar, Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, ZACARIAS BAEZA MORALES, con domicilio conocido en carretera a Jalapa, Kilómetro 1, Villa Playas del Rosario, del municipio del Centro, Tabasco, y RICARDO ROMERO PALACIOS, Delegado Municipal del fraccionamiento "EL PALMAR", con domicilio bien conocido en la calle Plutarco Elías Calle sin número de Villa Playas del Rosario, del Municipio del Centro, Tabasco, en la inteligencia que la suscrita actuaría deberá notificar por separado a los colindantes mencionados.---

SEXTO.- En cuanto a lo que solicita el promovente que se le haga devolución de los documentos originales que exhibe en su escrito de demanda inicial, dígaselo que por el momento no ha lugar acordar favorable dicha petición toda vez que los mismos se exhiben como documentos que acreditan el interés jurídico y éstos le serán devuelto en el momento procesal oportuno.—

SEPTIMO.- Téngase al promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida Francisco Trujillo Gurría, número 907, de la colonia José María Pino Suárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación reciban conjunta o separadamente a los licenciados en derecho AURELIANO GARCIA ALEGRIA, ORBELIN CHACON CASTILLEJOS, JUAN CARLOS RAMON PEREZ Y AGUSTÍN RIVERA MAGAÑA, así como al pasante de derecho DUGALD JIMÉNEZ TORRES, a quien también faculta para que tomen apuntes y reciban toda clase de documentos que se desglose del presente expediente indistintamente, nombrando a dichos profesionistas, como abogados patronos en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, designando al primero de los mencionados como Representante común, misma designación que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes a que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA. DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LEONARDO LOPEZ LOPEZ.

No. 25655

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABÁSCO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL
SE CONVOCAN POSTORES**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO AURELIANO GARCÍA ALEGRÍA Y/O CARLYLE OROPEZA DOMÍNGUEZ Y/O RICARDO DOMÍNGUEZ ALEJANDRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN AL COBRO DEL C. FRANCISCO CALZADA MELO, EN CONTRA DE ORESTE U. STIVALET CORRAL, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIA A LA LETRA DICE:---

CUENTA SECRETARIAL. En treinta de septiembre de dos mil nueve.----

La Secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito suscrito por el Licenciado AURELIANO GARCÍA ALEGRÍA. Conste.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase al actor ejecutante Licenciado AURELIANO GARCÍA ALEGRÍA, con su escrito de cuenta, por desahogando la vista ordenada en el punto único del proveído del once de septiembre del presente año, respecto a la objeción a los dictámenes periciales actualizados por los ingenieros MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, perito designado por la parte actora y ALFREDO SILVA BELTRAN, perito en rebeldía del demandado; que hizo valer LILI ODETTE STIVALET CAMARA; albacea definitiva a bienes del extinto ORESTE U. STIVALET CORRAL; externando su oposición misma que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Ahora bien, respecto a la objeción de la actualización de los dictámenes periciales emitidas por los ingenieros MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, perito designado por la parte actora y ALFREDO SILVA BELTRAN, perito en rebeldía del demandado; que hizo valer LILI ODETTE STIVALET CAMARA, albacea definitiva a bienes del extinto ORESTE U. STIVALET CORRAL; al igual que la designación del perito valuador que hace referencia en su escrito del ocho de septiembre de dos mil nueve, es de decirsele que no ha lugar a proveer favorable, lo peticionado, en razón de no ser el momento procesal oportuno, pues en el caso que nos ocupa, se trata únicamente de la

actualización de los avalúos que ya obran en autos. Máxime que la objeción que hace valer únicamente es en base a sus manifestaciones unilaterales pues con ningún medio probatorio justifica que la diferencia económica que actualmente le fueron asignados a los inmuebles sujetos a remate en la actualización de los avalúos, resulten irrisorios y desproporcionales, pues no hay que olvidar que el avalúo tiene como fin determinar o fijar el precio de los bienes objeto del remate, el cual servirá de base para su venta en pública almoneda, de tal manera que si el avalúo es el instrumento utilizado para la fijación del precio de la cosa que ha de rematarse, nada impide que se precio pueda actualizarse, ya que debe de ser un valor real, vigente a ese momento, como garantía, para el ejecutante, respecto de su crédito y para el ejecutado respecto de su derecho de propiedad sobre el bien embargado y su consecuente derecho a liberarse de la deuda, ya que el valor de las cosas es dinámico pues es del dominio público que el transcurso del tiempo impacta positiva o negativamente en el valor de los objetos de comercio, como reflejo o consecuencia de los procesos inflacionarios o de pérdida del valor adquisitivo de la moneda. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial bajo el rubro y fuente siguiente: "...No. Registro: 177,694, Tesis aislada.- Materia(s): Civil. Novena Epoca. Instancia: tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Agosto de 2005. Tesis: VI.2º. C.424 C. Página: 1826. AVALUO EN MATERIA MERCANTIL, PUEDE ACTUALIZARSE EL PRACTICADO PARA FIJAR EL PRECIO DEL BIEN SUJETO A REMATE SI ENTRE SU REALIZACIÓN Y LA FECHA DE LA VENTA JUDICIAL HA MEDIADO UN LAPSO CONSIDERABLE O ACONTECEN SUCESOS QUE IMPACTAN EN EL VALOR DEL OBJETO EMBARGADO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 91/2005. Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital 12 de mayo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Raul Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Angel Nuñez Solorio. Máxime que ambos peritos, en sus consideraciones previas al avalúo para la asignación del valor comercial de los inmuebles sujetos a remate fueron obtenidos del valor físico por el enfoque homologado del mercado de ofertas en la zona.----

TERCERO.- En cuanto al escrito presentado por el actor ejecutante Licenciado AURELIANO GARCIA ALEGRIA, en donde solicita se saque a remate los bienes embargados en este juicio, por lo que respecta a la unión de los predios ubicados en la carretera Teapa-Villahermosa, sin número, Colonia Morelia de la ciudad de Teapa, Tabasco, el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, le fijó a la parte alícuota un valor comercial de \$618,250.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y el Ingeniero JOSE ALFREDO SILVA BELTRAN, al mismo predio le fijó la cantidad de \$620,656.19 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N) siendo la diferencia del valor comercial de los avalúos efectuados por los peritos de las partes la cantidad de \$2,406.19 (DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N); consecuentemente, conforme lo previene el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, mediando esta diferencia, la cantidad base para el valor comercial del predio embargado será la cantidad de \$619,453.095 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 095/100 M.N) por lo que se declara aprobada ésta cantidad para todos los efectos legales a que haya lugar.---

CUARTO.- En cuanto a los cuatro predios rústicos EL DÓLAR, LA TRINIDAD, EL PASO Y SAN RAFAEL, ubicados en la Ribera el Blanquillo de Pichucalco, Chiapas, el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, le fijó a la parte alícuota un valor comercial de \$1'868,125.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) y el Ingeniero JOSE ALFREDO SILVA BELTRAN, al mismo predio le fijó la cantidad de \$2'014,293.50 (DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N), siendo la diferencia del valor comercial de los avalúos efectuados por los peritos de las partes la cantidad de \$146,168.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 m.n) consecuentemente, conforme lo previene el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, mediante esta diferencia, la cantidad base para el valor comercial del predio embargado será de \$1'941,209.25 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N), por lo que se declara aprobada ésta cantidad para todos los efectos legales a que haya lugar.----

QUINTO.- De igual manera, por lo que hace al predio SONORA, ubicada en la Ranchería JOSE MARIA MORELOS DE TEAPA, TABASCO, el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, le fijó a la parte alícuota un valor comercial de \$3'481,705.50 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

SETECIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N), y el Ingeniero JOSE ALFREDO SILVA BELTRAN, al mismo predio le fijó la cantidad de \$3'598,184.70 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N) siendo la diferencia del valor comercial de los avalúos efectuados por los peritos de las partes la cantidad de \$116,479.20 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N); consecuentemente, conforme lo previene el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, mediando esta diferencia, la cantidad base para el valor comercial del predio embargado será de **\$3'539,945.10 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N)** por lo que se declara aprobada ésta cantidad para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEXTO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado AURELIANO GARCIA ALEGRIA, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, 473, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, los bienes inmuebles que a continuación se describen:--

A).- Unión de dos predios urbanos con construcción ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa sin número de la Colonia Morelia de Teapa, Tabasco, constante de las superficies de 605.82 m2 localizado: al norte en: 85.00 metros con MARIA DOLORES ALFARO MANDUJANO; Al Sur: 84.00 metros con MARTHA ELENA ALFARO MANDUJANO; Al Este: 8.16 metros con carretera Teapa-Villahermosa; AL OESTE: 6.16 metros con calle sin nombre. Y el otro predio con superficie de 1,743.70 m2, al Norte: 84.00 metros con ELENA MONTEJO ALFARO; Al Sur: 47.00 y 32.20 con CECILIA ELENA MONTEJO ALFARO; Al Este: 24.48 metros con zona federal de la carretera Teapa-Villahermosa; Al Oeste: 6.16, 6.16, 6.16 con calle sin número y 2.01 metros con CELIDA ELENA MANDUJANO. Inscrito el embargo judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el once de diciembre del dos mil seis, bajo el número 1080 del libro general de entradas, a folios del 5563 al 5566 del libro de duplicados volumen 82; quedando afectado por dicho embargo los predios números 13,774 y 11608 de los libros mayores volúmenes 32, 48, 40 Rec. No. 3821618, a los cuales se les fijó un valor comercial por la cantidad de \$619,453.095 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 095/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.----

B) Unión de cuatro predios rústicos EL DÓLAR, LA TRINIDAD, EL PASO Y SAN RAFAEL, ubicados en la Ribera el Blanquillo de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 2-10-00.00 hectáreas, 32-63-00.00 hectáreas, 32-63-00.00 hectáreas y 65-13-00-00 hectáreas, con una superficie total de 132-49-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con Audomaro Murillo Navarro, con Jorge Quevedo, con Ricardo Quevedo, rancho San Rafael, señora Nelly Riverroll de Vera; Al Sur: Señor Murillo, con Eduardo Hernández, con Nelly Riverroll Viuda de Vera, Ramón Hernández Salvatierra, Al Este con Río Pichucalco, Río Pichucalco, Río Pichucalco Río Pichucalco; Al Oeste: con camino Real, papelería de terrenos nacionales, con tierras nacionales, con el Rancho Santo Domingo del señor César Fernández. Inscrito el embargo judicial en el Registro Público de la Propiedad de Pichucalco, Chiapas, bajo el número 006, del libro primero original de la Sección Segunda de fecha nueve de enero del dos mil siete, por orden 01/2007-E, fechado el tres y recibido el cuatro de enero del dos mil siete, a los cuales se les fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'941,209.25 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.-----

C) Predio rústico denominado SONORA, ubicado en la ranchería José María Morelos y Pavón del Municipio de Teapa-Tabasco, con una superficie de 160-76-24 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 450 y 2860 con Eugenio Sánchez del Aguila, al sur: 177, 475 y 2500 metros con Julio Sánchez Pérez y Fidelia Lu de Roi, al este: 235 y 120 metros con María Esther González Olán; al oeste: 41 y 120 metros con carretera Teapa-San Antonio y Julio Sánchez Pérez, inscrito el embargo judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el once de diciembre del dos mil seis, bajo el número 1080 del libro general de entradas, a folios del 5563 al 5566 del libro de duplicados volumen 82; quedando afectado por dicho embargo el predio número 9,648 de los libros mayores volúmenes 32, 48, 40. Rec. No. 3821618, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$3'539.945.10 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.-----

SEPTIMO.- En virtud que los bienes que se pretende rematar se tratan de bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de ésta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio en cuestión, convocando postores los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este H. Juzgado, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, debiendo los licitadores depositar previamente en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, en el Departamento de Consignaciones y pagos comunes a estos Juzgados, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Este proveído se publicó en la lista de acuerdos del día treinta de septiembre del dos mil nueve, y con la misma fecha se turna a la Actuaría para su notificación. Exp. 328/2006.---Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.**

No. 25664

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 596/2007, relativo al Juicio en la Vía Especial Hipotecaria, promovido por el Ciudadano David García Valencia en contra de la ciudadana Blanca Estela Jiménez Ramos, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 13/OCTUBRE/2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

Vistos, en autos el contenidos de la razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta la petición formulada por el signante, en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintiocho de septiembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, Identificado en el Lote número 12, manzana 46. Zona 1, ubicado en la calle "Derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad", actualmente calle "Narajo" sin número de la colonia las Gaviotas, Sector Armenia de esta Ciudad, constante de una superficie construida de 177.00 M2 (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 metros con lote 1 y 2; AL SURESTE: 10.00 metros, con Lote 10; AL SUROESTE: 12.61 metros con lote 11; AL NOROESTE: 13.77 metros con derecho de vía de C.F.E.; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7434 del libro general de entradas; predio número 181,673 a folios 213 del libro mayor volumen 718, a nombre de BLANCA ESTELA JIMÉNEZ RAMOS, al cual se le fijó un valor Comercial de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$343, 800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que

servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Primera Secretaria Judicial Licenciada MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante el segundo Secretario Judicial Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, que certifica, autoriza y da fe.-----

Por lo que, mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Diecinueve días del mes de Octubre de Dos Mil Nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frías.

No. 25683

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00794/2005**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **ROGER DE LOS SANTOS OCHOA y/o ELVIA GLORIA OLAN GIL**, endosatarios en procuración del señor **EFREN DE LA ROSA DE LA ROSA**, en contra de **RUBEN BRINDIS ALEJANDRO**, con fechas treinta de septiembre y diecinueve de octubre del presente año, se dictaron unos proveídos, que copiado y en su punto primero (1/o) respectivamente a la letra dicen:---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.— VISTOS.— La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:---

1/o.- Se tiene por presentado al ejecutante Licenciado **ROGER DE LOS SANTOS OCHOA**, con su ocurso de cuenta, y como lo solicita en el mismo, advirtiéndose del cómputo secretarial que obra visible a foja doscientas setenta y siete de autos, que ha fenecido el término legal concedido para que las partes contendientes manifestarán con relación al dictamen pericial exhibido por el ingeniero **AGUSTIN SOMELLERA CARAVEO**, sin haberlo hecho, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad; y toda vez que ninguna de las partes se inconformó con dicho avalúo, se aprueba el mismo, para los efectos legales a que haya lugar.---

2/o.- Asimismo, como lo solicita la ejecutante, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicables, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, ZONA 6, MANZANA TREINTA Y CUATRO (34), LOTE 2 (DOS), DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 212.62 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS**

DOCE PUNTO SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.00 METROS, CON LA CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR: 9.00 METROS CON LA CALLE PROLONGACIÓN DEL PIPILA, HOPY CALLE FRANCISCO I. MADERO QUE ES SU UBICACIÓN; AL ESTE 23.37 METROS CON ABELARDO DEL MORAL RIVAS, con la nota de Inscripción siguiente: H. Cárdenas, Tabasco, a 02 de enero del año dos mil seis. EMBARGO JUDICIAL.- Contenido en este documento público, presentado hoy a las 13:22 horas, fue inscrito bajo el número 60 del libro general de entradas, a folios del 231 al 232 del libro de duplicados volumen 90; quedando afectado por dicho embargo, el predio número 31560 a folio 56 del libro mayor volumen 131.- Rec. No. 2851746-2851745; y al cual se le fijo un valor comercial de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.---

3/o.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

4/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---
NOTIFIQUEE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNANDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.—AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS...”—

***JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---**

1/o.- Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA LOS SANTOS OCHOA, endosatario en procuración de EFREN DE LA ROSA DE LA ROSA, con su escrito de cuenta; al efecto, como lo solicita y por las razones vertidas en el citado escrito, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, la cual se desahogará en los términos ordenados en el auto de fecha treinta de septiembre del año en curso.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNANDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.—
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS....*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. HILARIA RAMONA SALVADOR
FERNANDEZ.**

1-2-3-

No. 25687

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ANGEL TORRES NEGRETE

En el expediente número **753/2009**, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por licenciado ALFONSO VALENCIA LOPEZ, por su propio derecho, en contra del ciudadano ANGEL TORRES NEGRETE, con fecha trece de octubre de dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ALFONSO VALENCIA LOPEZ**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (27) recibo original, (1) recibo de ingreso original (1) sentencia copia certificada (1) constancia copia simple, (8) fotografía copia simple, (1) hojas copia simple, (1) credencial de elector copia simple con los que viene a promover **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**, en contra de **ANGEL TORRES NEGRETE**, quien resulta ser de domicilio ignorado.----

DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:----

1.- LA ENTREGA Y DESOCUPACIÓN del departamento ubicado en planta baja del número 102-A, de la Calle Luis Antonio Zurita, Fraccionamiento Marcos Buendía de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por la Falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil siete, enero a diciembre de dos mil ocho, y enero a noviembre de dos mil nueve.---

Así como las contenidas en los numerales 2, 3, y 4) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertasen.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2664, 2665, 2669 y 2671 del Código Civil, 580, 581, 582, 583, 584, 587 y 588 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.----

TERCERO.- Por otra parte y como se deduce de las copias certificadas del expediente número 354/2008, relativo al procedimiento de Medios Preparatorios a Juicio, promovido por el licenciado Alfonso Valencia López en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, que el ciudadano Angel Torres Negrete fue notificado por medio de edictos, al ignorarse su domicilio; con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, procédase a notificarse por edictos.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días hábiles, por ser de domicilio ignorado, justifique con los recibos respectivos estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas, y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las rentas reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien su derecho represente.- Con fundamento en los artículos 229 y 581 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del plazo de nueve días hábiles, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.----

Asimismo, prevéngasele para que en caso de no justificar estar al corriente en el pago de las rentas, proceda a desocupar el inmueble arrendado dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES por tratarse de finca que sirve para habitación; apercibiéndolo de lanzamiento a su costa si no lo efectúa.----

En el mismo sentido, prevéngasele para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado,

acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del citado Código.----

QUINTO.- Publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, para los fines de que el demandado Angel Torres Negrete se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado.----

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JOSE MARCOS QUINTERO 112, FRACCIONAMIENTO MARCOS BUENDIA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a la Ciudadana JOSEFA LARA PEREZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígamele que éstas se reservan para ser acordada en su oportunidad.---

OCTAVO.- Ahora bien, con fundamento en el arábigo 199, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y con el fin de resolver sobre la providencia precautoria consistente en la entrega anticipada del departamento ubicado en la planta baja del número ---- 102-A de la calle Luis Antonio Zurita, fraccionamiento Marcos Buendía, de esta ciudad; bajo los argumentos planteados por el actor en el sentido de que existe deterioro sustancial en dicho inmueble a causa de que ha sufrido dos inundaciones, y que al encontrarse cerrado genera humedad que acelera su deterioro, resultando por ende urgente la entrega anticipada del inmueble; se cita al actor a una audiencia en la que se le oirá y donde se desahogará la inspección judicial ofrecida en el escrito de demanda, señalándose para tal fin las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, debiendo comparecer debidamente identificado con documento oficial, apercibiéndolo que no habrá prórroga de espera.---

Hecho que sea lo anterior, se resolverá lo conducente respecto de la medida solicitada.---

No se cita a la contraparte, en virtud que de conformidad con el numeral 181 de la ley adjetiva civil en vigor, las medidas cautelares se decretarán sin audiencia de la parte contraria.----

Ello se estima así, en atención a que la finalidad de las medidas precautorias consiste en garantizar el resultado del juicio, mantener la situación de hecho existente o preservar el bien objeto o relacionado con la acción.----

Esto es, las providencias precautorias tienen el propósito de permitir al actor el aseguramiento de sus intereses, cuando éste no tiene a la mano un medio rápido del cual disponer con idéntico efecto, pero su duración siempre está limitada al tiempo estrictamente necesario para que sea reconocida la obligación exigida por sentencia ejecutoriada.----

Habida cuenta, que es facultad de esta juzgadora conforme al número 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apreciar los elementos necesarios para el otorgamiento de la medida, como el peligro en la demora (*periculum in mora*), y la apariencia o verosimilitud del derecho (*fumus boni iuris*).---

Sustenta lo anterior, la siguiente tesis que a la letra reza:----

"MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO, PARA QUE PUEDAN OTORGARSE, EL SOLICITANTE DEBE DESCRIBIR LA SITUACIÓN DE HECHO EXISTENTE Y EXPRESAR LOS MOTIVOS PARA MANTENERLA (CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES). La interpretación literal y sistemática, con la utilización particular del argumento interpretativo a rúbrica, así como histórica y teleológica, incluyendo la utilización del argumento interpretativo denominado Psicológico, que pretende conocer la voluntad del concreto legislador que emitió la ley, basándose en los trabajos preparatorios, de los artículos 384, 385 y 386 del Código Federal de Procedimientos Civiles, permite colegir que las medidas de aseguramiento son medidas cautelares de las denominadas conservativas, es decir, de aquellas que tienden a mantener el estado de cosas anterior al proceso principal. El segundo de los dispositivos legales citados excluye el carácter innovativo, esto es, de modificación de ese estado de cosas, remitiendo, para su obtención, a una demanda ad hoc, o sea, planteada de manera específica para decidir ese cambio de situación en vía principal, y no accidental como las medidas previstas en los dispositivos legales invocados. La clase a que pertenecen las medidas de aseguramiento establecidas en la legislación adjetiva --

civil federal. determina que solamente consistan en mantener la situación de hecho existente, aunque pueden entrañar, entre otras, la suspensión de una obra, de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato, pero, en estos casos, dado su carácter equivalente a una modificación, se requiere la presentación de la demanda dentro de un plazo perentorio a partir de que se haya decretado la suspensión. Ello significa que se trata de medidas perjudiciales que, por consiguiente, no pueden ser solicitadas una vez iniciado el procedimiento, y su previsión solo obedece a la urgencia de suspender esos actos para evitar una violencia inter partes de forma previa al sometimiento del asunto ante la jurisdicción estatal. Al igual que la generalidad de las medidas cautelares, las de aseguramiento se basan en el peligro en la demora (*periculum in mora*), y en la apariencia o verosimilitud del derecho (*fumus boni iuris*). Esos elementos deben concurrir para el otorgamiento de las medidas de aseguramiento consistentes en el mantenimiento de la situación de hecho existente con antelación al proceso, por lo que es menester que el solicitante de las mismas exprese los motivos que generan el temor fundado de resentir el daño a un derecho si no se mantiene la circunstancia fáctica imperante, misma que, debe también describirse, a fin de que el juzgador aprecie si existe el riesgo de afectación al derecho controvertido. No puede ser de otra manera, porque las medidas de aseguramiento, en tanto especie del género cautelar, tienden a evitar que la sentencia pierda su efectividad, en caso de ser favorable a la pretensión formulada, por lo que será en función de esta última que el órgano jurisdiccional debe ponderarla. Así, será la trascendencia de la situación de hecho existente a la afectación del derecho discutido la que determine la pertinencia de conceder o negar la medida, y en tal sentido, la información proporcionada al juzgado resulta esencial. Estimar lo contrario, significaría que la mera solicitud de las medidas de aseguramiento entrañará su concesión, desnaturalizándose con ello el loable -----

propósito a que sirven tales providencias cautelares, y coartan el arbitrio judicial de apreciar el peligro en la demora, la verosimilitud del derecho y la idoneidad de la medida para lograr la finalidad de hacer efectiva la sentencia que, en su caso, resuelva favorablemente la pretensión del solicitante de la medida TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO I3o. C. 631 C. Amparo en revisión 99/2007. Scania de México, S.A. de C.V. 4 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente. Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXVI, Agosto de 2007. Pág. 1723. Tesis Aislada."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 25686

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número **254/2008**, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado **Francisco Gabriel Rodríguez Arias**, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V.**, en contra de la señora **Angélica Noemí Maldonado Solís**, en su carácter de deudora, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 05/OCTUBRE/2009**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.---**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado **FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS**, Apoderada Legal de la parte actora, en términos de su escrito de cuenta realiza sus manifestaciones, las cuales se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, y visto la manifestado en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, para que se lleve a efecto la diligencia de **Remate en Primera almoneda** y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde a la demandada **ANGÉLICA NOEMÍ MALDONADO SOLÍS**, del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- **CASA HABITACIÓN, COPROPIEDAD PRIVADA**, ubicada en la calle los Almendros, Lote número 18, del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, constante de una superficie de 117.20 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.00 metros con calle los almendros; al SUR: 8.00 metros, con Lote número 117; al ESTE: 22.05 metros con lote 116; al OESTE: 22.25 metros con lote 20, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 8052 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 25942, a folio 112 del libro mayor volumen 101, a nombre de los ciudadanos **ANGÉLICA NOEMÍ, MARIO ARTURO, FELIPE ANGEL, EMILIA ANGÉLICA y YISVI ANGÉLICA** todos de apellidos **MALDONADO SOLÍS**, y se fija a la parte alícuota que le corresponde a la demanda **ANGÉLICA NOEMÍ** -----

MALDONADO SOLÍS, un valor comercial de \$253,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado en la fecha y hora ante señalada.

Notifíquese personalmente a las partes y al copropietario **Mario Arturo Maldonado Solís**. Cúmplase.---

Así lo provoyó, manda y firma la M.D. **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante el segundo Secretario Judicial Licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica, autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Fías.

1-2-3

No.-25690

**Lic. Javier López y Conde**
*Notario Público Titular***Lic. Gerardo Lópezconde Lastra**
*Notario Público Adscrito***AVISO NOTARIAL**

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE, NOTARIA
17.- TABASCO.-** Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura **8845** de fecha **23** de octubre del **2009**, otorgada ante el suscrito Notario
Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público Adscrito a la Notaría
17, de la cual es Titular el Licenciado **JAVIER LOPEZ Y CONDE**, la señora **PORFIRIA
CRUZ GOMEZ y/o PORFIRIA CRUZ y/o PORFIRIA CRUZ DE DENIS y/o
PORFIRIA CRUZ G**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVA**, radicó el Juicio
Sucesorio Intestamentario del que en vida respondió al nombre de **JOSE DENIS CRUZ
y/o JOSE LEÓN DENIS**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO SEGUNDO
FAMILIAR** de esta ciudad capital, en el que fue designado como **ALBACEA
DEFINITIVA**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo
del artículo **680** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE
TABASCO**.

La compareciente me manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la
herencia y solicitará la formulación de los avalúos respectivos.

Villahermosa, Tabasco a **26** de Octubre del **2009**


LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA 17**T A B A S C O**

No.-25689

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 376/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO MONTERO REYES, 25/09/2009, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda.:

TERCERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **EDUARDO MONTERO REYES**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copia simple de la Constancia de Derecho de Posesión, expedida por el delegado de la Ranchería Vernet tercera sección de Macuspana, Tabasco el ciudadano **JOSE FELIX MENDOZA**, Original de la información del predio motivo de la presente Litis expedido por el Ingeniero **MIGUEL LUNA ZURITA** Subdirector de Catastro Municipal, Original del Certificado Negativo de propiedad del veintiséis de junio del dos mil nueve, signado por el Registrador Publico de la Propiedad y el comercio el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, de Jalapa, Tabasco, seis recibos oficiales con numero 4096, 17319, 143986, 52086, 45592, 62752 expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por concepto de pago predial de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009; un plano del predio materia de esta litis, con sus medidas y ubicación del mismo, con fecha quince de abril del dos mil tres; original del documento privada consistente en compraventa de derecho de posesión realizado entre el vendedor **JOSE JESÚS MONTERO CHABLE** y el comprados **EDUARDO MONTERO REYES** de fecha catorce de julio del dos mil tres, del predio ubicado en la rancharía Vernet 3ra sección del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, constantes de 2-00-00 hectáreas (DOS HECTÁREAS CERO AREAS CERO CENTIARIAS; todas las documentales antes descritas fueron expedidas a favor del promovente del presente Juicio y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la rancharía Vernet 3ra sección del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, constantes de 2-00-00 hectáreas (DOS HECTÁREAS CERO AREAS CERO CENTIARIAS, colindando al **NORTE**: 254.00 metros con **JOSE DE JESÚS MONTERO CHABLE**; al **SUR** 284.00 metros con **LORENZO REYES HERNÁNDEZ**, al **ESTE**: 75.00 metros con **MAXIMILIANO BALLESTEROS MONTERO**, al **OESTE**: 75.00 con **LORENZO REYES HERNÁNDEZ**.

QUINTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **VALERIANO MONTERO DAMIÁN**, **JESÚS MONTERO REYES** y **GEREMIA MONTERO MAGAÑA**.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCIA

C. C. P. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTA CO.
C. C. P. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA 1RA. DELEGACIÓN.
C. C. P. RECEPTOR DE RENTAS DE ESTA CIUDAD.
C. C. P. OFICIAL DE DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD.
C. C. P. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD.
C. C. P. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD.

No.-25691

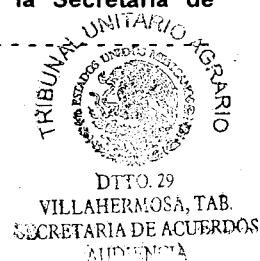
JUICIO AGRARIO

**CC. JESUS HERNANDEZ GONZALEZ Y
MANUEL REYES HERNANDEZ GONZALEZ.
A DONDE SE ENCUENTREN
SE LES HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número 98/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, promovido por el C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MAY, en contra de los CC. BEATRIZ DEL CARMEN AVALOS JIMENEZ, HIRAM DELGADO PLIEGO, CLEYDA VALENCIA JIMENEZ, JOSE MANUEL HERNANDEZ VALENCIA, JUAN HERNANDEZ VALENCIA, JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ VALENCIA, CARMEN ALCUDIA DE LA CRUZ y GLADIS ALCUDIA ALCUDIA y de USTEDES, mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve, se ordena su emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Oficinas de la Presidencia Municipal de Comalcalco, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezca a la audiencia de ley que establece el numeral 185 de la Ley Agraria, misma que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA LUNES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, en el juicio agrario número 98/2008, a deducir lo que a su interés y derecho convenga, respecto a las prestaciones que formula la parte actora el C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MAY. Haciéndole saber que en la preindificada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria para que le proporcione a un abogado que lo asesore; así mismo se le hace saber a la parte actora el C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MAY, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.-----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29**

LIC. JORGE LUNA PACHECO.



No. 25693

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 179/2009**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR GILBERTO FILEMON GONZALEZ PLANCARTE, CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.---

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano GILBERTO FILEMON GONZALEZ PLANCARTE con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un plano original, una constancia de posesión original, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, una constancia de posesión original, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pimiental, un certificado negativo original, expedida por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal y un recibo de pago predial original; promoviendo en la VIA NO CONTENCIOSA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Pimiental del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 98-03-44.68 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 589.924 metros con el señor ELEAZAR SALINAS MARTINEZ, AL SUR 312.556 metros con los señores SATURNINO SUAREZ GARCIA Y 618.288 con PEDRO PEREZ BALLINAS, AL ESTE 1385.213 metros con GILBERTO FILEMON GONZALEZ PLANCARTE y al OESTE 1228.399 metros con ALOISE EUGENIO COOP CASTRO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, así como la reforma publicada en el periódico oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2008, suplemento 6915, decreto 103, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Municipalidad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.---

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por GILBERTO FILEMON GONZALEZ PLANCARTE, a fin de que en un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificación aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado.---

QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano, Zapata, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.---

SEXTO.- De igual forma gírese oficio al delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Juan Alvarez número 607 de la Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería

Pimiental del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 98-03-44.68 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 589.924 metros con el señor ELEAZAR SALINAS MARTINEZ, AL SUR 312.556 metros con los señores SATURNINO SUAREZ GARCIA y 618.288 con PEDRO PEREZ BALLINAS, AL ESTE 1385.213 metros con GILBERTO FILEMON GONZALEZ PLANCARTE y AL OESTE 1228.399 metros con ALOISE EUGENIO COOP CASTRO, pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.--

SEPTIMO.- Requierásele al promovente, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes, para así poder estar en condiciones de notificarle la radicación del presente asunto.---

OCTAVO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, así como la inspección judicial del predio rústico que se encuentra en posesión, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud de referencia.---

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho marcado con el número 511-A de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro de este Municipio de Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos, al licenciado WALDESTRUDIS CORONADO MISS.-----

DECIMO.- Observándose que el promovente, nombra como su abogado patrono al licenciado WALDESTRUDIS CORONADO MISS y en virtud de que dicho profesionista cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado, téngasele como tal en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA DE LOS ANGELES ANASTACIO LOPEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIDIA IPARREA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN BALANCAN, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ANA LIDIA IPARREA HERNANDEZ.**

1-2-3

No. 25695

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE 206/2009** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA SABINA TORRES HERNANDEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a la Ciudadana MARIA SABINA TORRES HERNANDEZ, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Guillermo Prieto número 32 de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oírlos y recibirlas en su nombre y recoger toda clase de documentos, a los CC. Licenciada MARIA VALERIANA MACDONEL ISIDRO, CONCEPCIÓN CERINO MENDEZ y PERLA GUADALUPE OVANDO MADRIGAL, incluso para que revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario así como para que también recojan toda clase de documentos ya sean publico y privados, designando como ABOGADO PATRONO a la primera de las mencionadas en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y por tener inscrita su cédula profesional en este juzgado, se le reconoce tal personalidad; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio RUSTICO, que se encuentra ubicado en la calle sin nombre del Poblado Guaytalpa de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 1975.15 m2 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, en tres medidas en 2.30 metros con LA CARRETERA GUAYTALPA SOYATACO; 2.45 metros, 22.70 metros y 34.50 metros con SABINA HERNANDEZ SANTOS, al SUR: en 64.00 metros, con FRANCISCO ARIAS MARTINEZ; al ESTE: en dos medidas 36.00 metros con GRACIANO ARIAS JIMENEZ y 54.50 metros, con SABINA HERNANDEZ SANTOS, y al OESTE: en dos medidas en 25.50 metros con SALVADOR ESTEBAN ARIAS y 53.00 metros con SABINA HERNANDEZ SANTOS.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

TERCERO.- Toda vez que la parte actora no señala el domicilio donde se le debe hacer saber a los colindantes la radicación del presente juicio, los señores FRANCISCO ARIAS MARTINEZ, SABINA HERNANDEZ SANTOS Y GRACIANO ARIAS JIMENEZ, se les requiere para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, proporcione dichos domicilios.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL ---

FUNDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

Sexto.- Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

EXP. 245/2009.

AUTO DE AVOCAMIENTO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1305 y anexo, signado por la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, mediante el cual declina a éste Juzgado para su avocamiento, el expediente número 245/2009, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA SABINA TORRES HERNANDEZ, por haberse declarado incompetente para seguir conociendo del mismo, por razón de la materia.- **SEGUNDO.-** En vista de lo anterior, con fundamento en el artículo 43 bis 3 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en lo dispuesto en los numerales 457 Fracciones VI y 458 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de acuerdo al punto 11 aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril de dos mil nueve, la cual se nos comunicó a través de la circular número 48 de fecha 21 de abril de 2009, por el que se

determinó que los jueces de paz son competentes para conocer de las informaciones de dominio y de las inscripciones de posesión; en consecuencia, éste juzgado se declara competente para conocer del presente procedimiento y se avoca al conocimiento del mismo, quedando intocadas todas y cada una de las actuaciones practicadas por el Juez Civil de Primera Instancia. Regístrese en libro de Gobierno bajo el número 206/2009, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del estado.---

TERCERO.- Por lo anterior, tórnese el presente expediente a la actuaria judicial adscrita a este Juzgado, para los efectos de que notifique a las partes del presente juicio, en sus domicilios señalados en autos, la radicación y avocamiento que hace este juzgado, haciéndole saber que es ante ésta autoridad donde se seguirá el trámite del Procedimiento de Información de Dominio.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFEREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 28 de mayo de 2009.---

CONSTE.- DQP.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Licenciada MARIA VALERIANA MACDONEL ISIDRO, abogado patrono de la promovente, solicitando se realicen los avisos y edictos para dar una amplia publicidad al presente juicio, dígamele que se le tiene por hecha tal petición.---

SEGUNDO.- Respecto a su solicitud de que se notifique a los colindantes señalados en el auto de inicio, debe estarse a lo acordado en el auto de inicio en su punto TERCERO, hecho lo anterior se acordará lo procedente.---

TERCERO.- Visto lo anterior de conformidad con el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece: "...Se recibirá la información con citación del ministerio público, del registrador público de la propiedad y de los colindantes..." se faculta al Juez de Paz de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que ordene emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, el auto de avocamiento y el presente acuerdo, correr traslado y emplazar, para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES contados a partir del día

siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

CUARTO.- Ahora bien y siendo que el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez de Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese nuevamente atento exhorto al Juez de Paz en turno de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado ordene a quien corresponda notifique y emplace al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez de Tabasco, en su domicilio antes señalado, quedando facultado para acordar promociones encaminadas a llevar a efecto lo ordenado y hecho que sea lo anterior devuelva el citado exhorto a la brevedad posible.----

QUINTO.- De la revisión realizada a los presentes autos se advierte que la secretaria omitió, acordar el informe de fecha uno de junio de dos mil nueve, por lo que esta unidad jurisdiccional ordena regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en consecuencia se pronuncia al respecto en los términos siguientes: Se tiene por recibido el oficio DAJ/140/2009, signado por la licenciada Beatriz Peralta Focil, directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con sus --

anexos, mediante el cual da contestación a nuestro similar 1048, y al efecto informa que el predio motivo de las presentes diligencias SE ENCONTRÓ CATASTRADO, por lo que no pertenece al fundo legal del municipio. Asimismo anexa copia fotostática del oficio número **DFM/DCM/223/2009, de fecha** veintinueve de mayo de dos mil nueve, enviado por el Licenciado en Contaduría Pública, ROLANDO HERNANDEZ CASTILLO, Jefe del Departamento de Catastro, en donde determina que dicho predio NO PERTENECE AL FUNDO LEGAL, oficios que se ordenan agregar para los efectos legales procedentes.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de nueve de septiembre del dos mil nueve. Conste.-

Lo que transcribo para su publicación el periódico oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES VECES** consecutivas de tres en tres días.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ.

1-2-3

No. 25688

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente **número 17/2009**, relativo a l juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra Patricia Martínez Méndez y Jorge Ramón Pinzón Ancona, en cinco de octubre de dos mil nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

Primero.- Téngase al apoderado de la parte actora licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen respecto el predio motivo de ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.----

Segundo.- Como lo solicita el ocursoante y tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó el dictamen emitido por el perito designado por la parte actora ingeniero José Felipe Campos Pérez, esta autoridad toma como base para la presente almoneda, el referido dictamen, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Tercero.- Con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.-----

Predio urbano con construcción, identificado como lote número doscientos diecisiete (217), manzana Uno-Bis (I-Bis), ubicado en el fraccionamiento Sociedad de Artesanos de la Colonia Infonavit Atasta, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie total de 164.70 metros cuadrados, con superficie construida de 134.83 metros cuadrados, localizado dentro de la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, En 9.15 metros con la calle Agustín Pérez León; AL SUR, en 9.15 metros con lotes 20 y 18; AL ESTE, en 18.00 metros, con el lote número 215; y AL OESTE, en 18.00 metros, con lote número 219, amparado en la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen noventa y ocho; testimonio inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la 14:01 horas, bajo el número 6059, seis mil cincuenta y nueve, del libro

general de entradas a folios del (26033 al 26041), del libro de duplicados volumen (122) ciento veintidós; quedando afectado el predio número 47023 cuarenta y siete mil veintitrés, folio 123 ciento veintitrés, del libro mayor volumen (183) ciento ochenta y tres, al cual se le asigna un valor comercial de \$264,500.00 (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.-----

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-

Quinto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del nueve de noviembre de dos mil nueve.**-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.-----

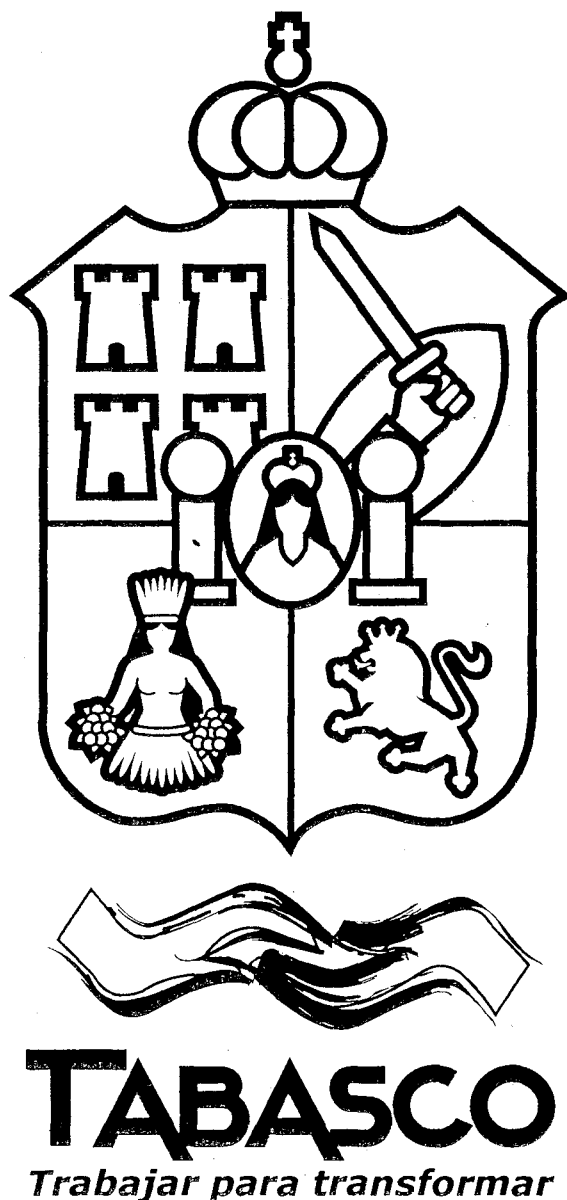
Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de octubre del dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25692	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 270/2009.....	1
No.- 25665	PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 00254/2004.....	3
No.- 25663	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 431/2009.....	4
No.- 25684	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1100/2008.....	6
No.- 25669	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 300/2009.....	8
No.- 25685	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 304/2003.....	10
No.- 25668	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 349/2009.....	11
No.- 25654	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 525/2009.....	13
No.- 25655	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 328/2006.....	16
No.- 25664	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 596/2007.....	19
No.- 25683	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00794/2005.....	20
No.- 25687	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 753/2009.....	22
No.- 25686	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 254/2008.....	25
No.- 25690	AVISO NOTARIAL C. José Denis Cruz.....	26
No.- 25689	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2009.....	27
No.- 25691	JUICIO AGRARIO EXP. 98/2008.....	28
No.- 25693	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 179/2009.....	29
No.- 25695	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2009.....	31
No.- 25688	JUICIO ESPECIAL HIOTECARIO EXP. 17/2009.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.